



**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**NCG N° 341**

**COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

**NCG N° 542**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, las facultades que le confieren a la Comisión para el Mercado Financiero el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 454 de 24 de julio de 2025 y las atribuciones que le confiere la ley a la Superintendencia de Pensiones, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del DL N° 3.500, de 1980, en el número 8 del artículo 47 de la Ley 20.255 y el artículo segundo transitorio de la Ley 21.735, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Asesores Previsionales.

**REF.:** **Imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980. Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.**

**I. Modifícase la Norma de Carácter General N°218, de la Comisión para el Mercado Financiero, de la siguiente forma:**

1. Reemplázase "VII. OFERTA EXTERNA" por "VII. OFERTA EXTERNA (Derogado)", en la sección **TABLA DE CONTENIDO**.
2. Reemplázase "ANEXO N° 13: Oferta externa de renta vitalicia" por "ANEXO N° 13: Oferta externa de renta vitalicia (Derogado)", en la sección **ANEXOS**.
3. Modifíquese en el capítulo **II. DEFINICIONES**, lo siguiente:
  - 3.1 Elimínese la definición de Oferta Asociada y la de Oferta Externa.
  - 3.2 Elimínese en la definición de Oferta interna la palabra "interna" antes de los dos puntos y sustitúyase la palabra "Corresponden" por "Corresponde".
4. Modifícase el capítulo **IV. OPERACIÓN DEL SISTEMA, de acuerdo con:**
  - 4.1 Modifícase el número **2.2 Comisión consumida**, según lo siguiente:

a) Agrégase el siguiente párrafo segundo, pasando el segundo a ser tercero:

"Se definen las comisiones máximas en monto y en porcentaje, tanto para la modalidad de retiro programado como para la de renta vitalicia, como las siguientes:

$CM^{RV}_{\%}$ : porcentaje máximo vigente en caso de selección de modalidad de una renta vitalicia.

$CM^{RV}_{UF}$ : unidades de fomento máximas vigentes en caso de selección de modalidad de una renta vitalicia.

$CM^{RP}_{\%}$ : porcentaje máximo vigente en caso de selección de modalidad de un retiro programado.

$CM^{RP}_{UF}$ : unidades de fomento máximas vigentes en caso de selección de modalidad de un retiro programado."

b) Reemplázase en todas las letras que corresponda del párrafo segundo, que ha pasado a ser tercero:

- i. En el segundo párrafo de la letra a), 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y 60 U.F. por  $CM^{RV}_{UF}$ .
- ii. En el segundo párrafo de las letras b) y c), 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y 60 UF por  $CM^{RV}_{UF}$ .
- iii. En la letra d):
  - En el numeral i. y iv., 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y UF 60 por  $CM^{RV}_{UF}$ .
  - En el numeral ii., 1,2% por  $CM^{RP}_{\%}$  y UF 36 por  $CM^{RP}_{UF}$ . Además, elimínase la última oración.
  - En el numeral iii., 1,2% por  $CM^{RP}_{\%}$  y UF 36 por  $CM^{RP}_{UF}$ . Además, 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y UF 60 por  $CM^{RV}_{UF}$ .
- iv. En la letra e), 1,2% por  $CM^{RP}_{\%}$  y UF 36 por  $CM^{RP}_{UF}$ .
- v. En la letra j), 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y 60 UF por  $CM^{RV}_{UF}$ .

c) Agrégase el siguiente párrafo final:

“En el caso de que alguna de las sustracciones señaladas en las letras a), b), c), y d), precedentes arroje un número negativo, se considerará cero.”

4.2 Modifícase el punto **6.1 Ofertas de las compañías**, según lo siguiente:

a) Reemplázase en la primera oración del párrafo séptimo lo siguiente: “a la pensión básica solidaria de vejez o a la pensión requerida”, por “al monto mínimo exigido en el artículo 62 del D.L. N°3.500 para contratar una renta vitalicia o a la pensión mínima requerida”.

b) Reemplázase el último párrafo de la letra **e) Pensión de Referencia Garantizada**, del décimo párrafo, por el siguiente:

“Las Compañías de Seguros de Vida obligadas al pago del aporte adicional y susceptibles de ser seleccionadas, podrán ofertar en el Sistema, para el saldo voluntario, pensiones netas tales que sumadas a la pensión de referencia garantizada sean inferiores al monto mínimo establecido como requisito para contratar una renta vitalicia, sujeto a la condición que los montos ofertados, incrementados de acuerdo a lo previsto en el Título XI., sean al menos iguales al monto mínimo antes señalado.”

4.3 Elimínase la palabra “internas” en el segundo párrafo del punto **6.2 Respuestas de la Administradora de Origen**.

5. Modifícase el segundo párrafo del número **3. Información de Montos de Pensión** del capítulo **V. CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE OFERTAS**, de acuerdo con:

5.1 Reemplázanse los párrafos octavo y noveno de la letra **b) Información sobre Ofertas de Rentas Vitalicias**, por los siguientes:

“En las modalidades de renta vitalicia inmediata, renta vitalicia diferida y renta vitalicia inmediata con retiro programado, si una oferta de monto de pensión bruta no es al menos igual al monto mínimo exigido en el artículo 62 del D.L. N°3.500 para contratar una renta vitalicia, el Sistema no la informará en el Certificado de Ofertas, debiendo comunicárselo a la respectiva compañía al momento de la emisión del Certificado de Ofertas.

Los montos de las pensiones deberán ser al menos el monto mínimo exigido en el artículo 62 del D.L. N°3.500 para contratar una renta vitalicia. El Sistema rechazará las ofertas que no cumplan con esta condición.”

5.2 Reemplázanse en el único párrafo de la **letra c) Información sobre Pensión de Referencia Garantizada** la expresión “a la pensión básica solidaria o a la pensión mínima, según corresponda” por “al requisito establecido en el artículo 62 del D.L. N° 3.500 para contratar una renta vitalicia”.

6. Modifíquese el capítulo **VI. ALTERNATIVAS DEL CONSULTANTE**, de acuerdo con lo siguiente:

6.1 Modifíquense las alternativas del tercer párrafo de este capítulo como sigue:

- a) Agréguese la letra "o" después del punto y coma de la primera viñeta.
- b) Elimínese la segunda viñeta que indica "Aceptar una oferta externa, siempre que el monto de la pensión sea superior al ofertado en el Sistema por la misma Compañía; o".

6.2 Elimínese el cuarto párrafo.

6.3 Modifícase el séptimo párrafo, que pasó a ser sexto, según lo siguiente:

- a) Elimínanse en la letra a) las siguientes frases: "la realización de cotizaciones externas asociadas a esa consulta o en" y "dicha oferta de pensión sea superior a la oferta interna neta incrementada en la comisión de referencia o, en caso de Remate,".
- b) Elimínase la letra b), pasando la letra c) a ser b).
- c) Elimínase en la letra c), que pasó a ser letra b), la frase: ", fuera de éste".

7. Derógase el capítulo **VII. Oferta Externa**, agregando al final del título el siguiente paréntesis: "(Derogado)", y reemplazando su texto por el siguiente:

"Mediante el número 31., del artículo 67., del Título V. Modificaciones al decreto ley N° 3.500, de 1980, de la Ley N° 21.735, publicada en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025, se eliminó la opción de realizar ofertas externas, por lo que este capítulo ha sido derogado."

8. Elimínase en el cuarto y sexto párrafo, del capítulo **VIII. CESIÓN DE COMISIÓN**, la palabra "interna".

9. En el tercer párrafo del número 1. Del capítulo **IX. REMATE**, elimínase en la primera oración de la letra d) la palabra "internas" y, en el literal i. de la letra e) elimínase la palabra "interna".

10. Elimínase la palabra "Interna" del título de la letra a) del número 1. del capítulo **X. MONTOS DE PENSIÓN EN RETIRO PROGRAMADO**.

11. Modifícase el primer párrafo del número **1. Reglas generales**, del capítulo **XI. MONTOS MÍNIMOS DE PENSIÓN EN RENTA VITALICIA**, de acuerdo con lo siguiente:

11.1 En la letra a) elimínase la palabra "interna" del título y del primer y segundo párrafo.

11.2 Elimínase la letra b), pasando las actuales letras c) y d) a ser b) y c), respectivamente.

11.3 Elimínase en el segundo párrafo de la actual letra c) que pasó a ser letra b), la siguiente frase: "o bien este último haya sido incorporado en una oferta externa asociada a una oferta interna".

**12.** Modifícase el capítulo **XII. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN**, de acuerdo con lo siguiente:

12.1 Modifícase el número **1. Aceptación de alguna de las ofertas de Retiro Programado o Renta Vitalicia**, de la siguiente forma:

a) Elimínase en la primera oración del primer párrafo de la letra a), la expresión "internas o externas".

b) Elimínase en el sexto párrafo de la letra b) la expresión "ofertas externas,".

12.2 Modifícase el número **2. Selección**, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese en la primera oración del segundo párrafo la coma que se encuentra a continuación de la expresión "Aceptación de la Oferta", por la conjunción "y". A su vez elimínase, antes del punto seguido, la frase "y la Cotización Externa, si correspondiere".

b) Elimínase en la tercera viñeta del sexto párrafo, la expresión "interna o externa".

12.3 Elimínase en la sexta viñeta del literal xii del segundo párrafo de la letra b), del número **3. Término de Proceso**, la expresión "interna, oferta externa".

**13.** Modifícase la sección **ANEXOS**, de acuerdo con lo siguiente:

13.1 Reemplázase "ANEXO N° 13: Oferta externa de renta vitalicia" por ANEXO N° 13: Oferta externa de renta vitalicia (Derogado)", en la sección ANEXOS.

13.2 Modifícase el **Anexo N° 9: Instrucciones para la Confección de los Certificados de Oferta**, de acuerdo con lo siguiente:

a) Elimínase la expresión "internas y externas" en el número 18.

b) Elimínase la palabra "internas" del segundo párrafo, de la letra b) del numeral 26.1 y del segundo párrafo, de la letra b) del numeral 27.1

13.3 Modifícase el **Anexo N° 12: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, de la siguiente forma:

a) Modifícase el recuadro número **8. Renta Vitalicia a aceptar** del formulario, de esta manera:

i. Elimínase la palabra "interna" en la fila "Código Oferta interna – Secuencia".

ii. Elimínase la fila de la "Oferta externa" y del "Código Oferta Externa".

- iii. Reemplázase en la fila siguiente, la expresión "Oferta realizada en el Sistema" por "Oferta Renta Vitalicia".

b) En las **Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta**, realízanse las siguientes modificaciones:

- i. En el número 9. "Item 7:", elimínase en la tercera oración, la palabra "interna" a continuación de la de la palabra "ofertas", y la palabra "Interna", a continuación de la palabra "Oferta". A su vez, en la primera columna de los recuadros de las letras b), c), y d), reemplázase de la expresión "Cód. Oferta Interna", por "Código Oferta".
- ii. Reemplázase en la primera oración del número 10. "Item 8:", la expresión "a una oferta externa, a una oferta interna", por "a una oferta de renta vitalicia". A su vez, elimínase la segunda oración. Finalmente, elimínase en la última oración la palabra "interna".

13.4 Derógase **Anexo N° 13: Oferta Externa de Renta Vitalicia**, agregando al final del título el siguiente paréntesis: "(Derogado)", y reemplazando su texto por el siguiente:

"Mediante el número 31., del artículo 67., del Título V. Modificaciones al decreto ley N° 3.500, de 1980, de la Ley N° 21.735, publicada en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025, se eliminó la opción de realizar ofertas externas, por lo que este Anexo ha sido derogado."

13.5 Modifícase el **ANEXO 14**, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reemplázase en las Cartas Conductoras de los Certificados de Ofertas de Pensiones de Vejez o Vejez anticipada, de Invalidez y de Sobrevivencia, el párrafo sexto por el siguiente:

"En caso de preferir una Renta Vitalicia, usted puede optar por una de las ofertas de este Certificado. Podrá aceptar ésta en su AFP o en la Compañía de Seguros que la ofreció."

- b) Reemplázase el número 3. de las Instrucciones para confeccionar la Carta Conductora, por el siguiente:

"3. Reemplazar párrafo sexto por "Usted podrá aceptar alguna de las ofertas de Renta Vitalicia de este Certificado en su AFP o en la Compañía de Seguros que la ofreció"."

13.6 Modifícase el **ANEXO N° 15**, según lo siguiente:

- a) Elimínase en el formulario **CESIÓN RETRIBUCIÓN POR AGENTE DE VENTA** la palabra "INTERNA" e "interna". A su vez, reemplázase de la expresión "Cód. Oferta Interna", por "Código Oferta".
- b) Elimínase en el formulario **CESIÓN COMISIÓN POR ASESOR PREVISIONAL** la palabra "INTERNA".

- c) Elimínase la palabra "interna" en el número 1. y en la cuarta viñeta del número 4. de las **Instrucciones para la Confección de la Cesión de Comisión o Retribución.**

13.7 Modifícase el **ANEXO N° 16**, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Elimínase la columna "Tipo Oferta" del recuadro de "OFERTAS DE RENTA VITALICIA VIGENTES EN SCOMP", de la sección "Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto (En caso de ELD fijo o sin ELD)"
- b) Elimínase la columna "Tipo Oferta" del recuadro de "OFERTAS DE RENTA VITALICIA VIGENTES EN SCOMP", de la sección "Presentación de ofertas de renta vitalicia con mayor monto de ELD (En caso de máximo ELD)".
- c) Elimínase en el primer párrafo del número 3., de la sección "Instrucciones para el llenado del Formulario de Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto (ELD)", la expresión ", tanto internas como externas,". A su vez, elimínase la última oración de dicho párrafo.

**II. Modifícase el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, de la siguiente forma:**

1. Elimínanse los números 14. Y 15., de la Letra **B. Definiciones**, pasando los actuales números 16. al 21., a ser 14. al 19. A su vez en el número 16., que pasó a ser 14., eliminase la palabra "interna" antes de los dos puntos y sustitúyese la palabra "Corresponden", por "Corresponde".
2. Modifícase **la Letra E. OPERACIÓN DEL SISTEMA**, de acuerdo con lo siguiente:

2.1 Modifícase el **Capítulo II. Transmisión del Certificado electrónico de saldo y montos de Retiro Programado**, según lo siguiente:

- a) Modifícase el número **2. Comisión consumida**, de acuerdo con lo siguiente:

- i. Agrégase el siguiente párrafo segundo, pasando el segundo a ser tercero:

"Se definen las comisiones máximas en monto y en porcentaje, tanto para la modalidad de retiro programado como para la de renta vitalicia, como las siguientes:

$CM^{RV}_{\%}$ : porcentaje máximo vigente en caso de selección de modalidad de una renta vitalicia.

$CM^{UF}_{RV}$ : unidades de fomento máximas vigentes en caso de selección de modalidad de una renta vitalicia.

$CM^{RP}_{\%}$ : porcentaje máximo vigente en caso de selección de modalidad de un retiro programado.

$CM^{UF}_{RP}$ : unidades de fomento máximas vigentes en caso de selección de modalidad de un retiro programado."

- ii. Reemplázase en todas las letras que corresponda del párrafo segundo, que ha pasado a ser tercero:

- a. En el segundo párrafo de la letra a), 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y 60 U.F. por  $CM^{UF}_{RV}$ .
- b. En el segundo párrafo de las letras b) y c), 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y 60 UF por  $CM^{UF}_{RV}$ .
- c. En la letra d):
  - En el numeral i. y iv., 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y UF 60 por  $CM^{UF}_{RV}$ .
  - En el numeral ii., 1,2% por  $CM^{RP}_{\%}$  y UF 36 por  $CM^{UF}_{RP}$ . Además, eliminase la última oración.
  - En el numeral iii., 1,2% por  $CM^{RP}_{\%}$  y UF 36 por  $CM^{UF}_{RP}$ . Además, 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y UF 60 por  $CM^{UF}_{RV}$ .
- d. En la letra e), 1,2% por  $CM^{RP}_{\%}$  y UF 36 por  $CM^{UF}_{RP}$ .
- e. En la letra j), 2% por  $CM^{RV}_{\%}$  y 60 UF por  $CM^{UF}_{RV}$ .

iii. Agrégase el siguiente párrafo final:

“En el caso de que alguna de las sustracciones señaladas en las letras a), b), c), y d), precedentes arroje un número negativo, se considerará cero.”

2.2 Modifícase el **Capítulo VI. Ofertas de Rentas Vitalicias y montos de Retiro Programado y su envío al sistema**, según lo siguiente:

a) Modifícase el número **1. Ofertas de las compañías**, de la siguiente forma:

i. Reemplázase en la primera oración del párrafo séptimo lo siguiente: “a la pensión básica solidaria de vejez o a la pensión requerida”, por “al monto mínimo exigido en el artículo 62 del D.L. N°3.500 para contratar una renta vitalicia o a la pensión mínima requerida”.”.

ii. Reemplázase el último párrafo de la letra **e) Pensión de Referencia Garantizada**, del décimo párrafo, por el siguiente:

“Las Compañías de Seguros de Vida obligadas al pago del aporte adicional y susceptibles de ser seleccionadas, podrán ofertar en el Sistema, para el saldo voluntario, pensiones netas tales que sumadas a la pensión de referencia garantizada sean inferiores al monto mínimo establecido como requisito para contratar una renta vitalicia, sujeto a la condición que los montos ofertados, incrementados de acuerdo a lo previsto en el Capítulo II. de la Letra L de este Título, sean al menos iguales al monto mínimo antes señalado.”

b) Elimínase la palabra “internas” en el segundo párrafo del número **2. Respuestas de la Administradora de Origen**.

3. Modifícase el segundo párrafo de la letra **c) Información de Montos de Pensión**, del número 2. de la **Letra F. Contenido del Certificado de Ofertas**, de acuerdo con lo siguiente:

3.1 Reemplázanse los párrafos octavo y noveno del literal **ii. Información sobre Ofertas de Rentas Vitalicias**, por los siguientes:

“En las modalidades de renta vitalicia inmediata, renta vitalicia diferida y renta vitalicia inmediata con retiro programado, si una oferta de monto de pensión bruta no es al menos igual al monto mínimo exigido en el artículo 62 del D.L. N°3.500 para contratar una renta vitalicia, el Sistema no la informará en el Certificado de Ofertas, debiendo comunicárselo a la respectiva compañía al momento de la emisión del Certificado de Ofertas.

Los montos de las pensiones deberán ser al menos el monto mínimo exigido en el artículo 62 del D.L. N°3.500 para contratar una renta vitalicia. El Sistema rechazará las ofertas que no cumplan con esta condición.”

3.2 Reemplázanse en el único párrafo del literal **iii. Información sobre Pensión de Referencia Garantizada** la expresión “a la pensión básica solidaria o a

la pensión mínima, según corresponda" por "al requisito establecido en el artículo 62 del D.L. N° 3.500 para contratar una renta vitalicia".

4. Modifícase la Letra **G. Alternativas del Consultante**, de acuerdo con lo siguiente:

4.1 En la letra a) del tercer párrafo, agréguese la letra "o" después del punto y coma. A su vez, elimínase la letra b) de este párrafo, pasando la actual letra c) a ser letra b).

4.2 Elimínase el cuarto párrafo.

4.3 Elimínanse en la letra a) del séptimo párrafo, que pasó a ser sexto, las siguientes frases: "la realización de cotizaciones externas asociadas a esa consulta o en" y "dicha oferta de pensión sea superior a la oferta interna neta incrementada en la comisión de referencia o, en caso de Remate,". A su vez, elimínase la letra b) de este párrafo, pasando la letra c) a ser b). Finalmente, elimínase en la letra c), que pasó a ser letra b), la frase: ", fuera de éste".

5. Derógase la letra **H. Oferta Externa**, agregando al final del título el siguiente paréntesis: "(Derogada)", y reemplazando su texto por el siguiente:

"Mediante el número 31., del artículo 67., del Título V. Modificaciones al decreto ley N° 3.500, de 1980, de la Ley N° 21.735, publicada en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025, se eliminó la opción de realizar ofertas externas, por lo que esta Letra ha sido derogada."

6. Elimínase en la última oración del cuarto párrafo y en el sexto párrafo, de la **Letra I. Cesión de Comisión**, la palabra "interna".

7. En el tercer párrafo de la **Letra J. Remate**, elimínase en la primera oración de la letra d) la palabra "internas" y en el literal i. de la letra e), elimínase la palabra "interna".

8. Elimínase la palabra "Interna" del título del número 1., del **Capítulo I. Reglas generales** de la **Letra K Montos de Pensión en Retiro Programado**.

9. Modifícase el **Capítulo I. Reglas generales**, de la **Letra L Montos Mínimos de Pensión en Renta Vitalicia**, de acuerdo con lo siguiente:

9.1 Modifícase la letra a), de la siguiente forma:

- Elimínase la palabra "interna", del título.
- En el primer párrafo elimínase la palabra "interna" y reemplázase la palabra "intervención", por "intervención".
- En el segundo párrafo elimínase la palabra "interna" y reemplázase la palabra "vitalicia", por "vitalicia".

9.2 Elimínase la letra b), pasando las actuales letras c) y d) a ser b) y c) respectivamente.

9.3 Elimínase en el segundo párrafo de la actual letra c), que pasó a ser letra b), la siguiente frase: "o bien este último haya sido incorporado en una oferta externa asociada a una oferta interna".

10. Modifícase la **Letra M Aceptación y Selección**, de acuerdo con lo siguiente:
- 10.1 Modifícase el **Capítulo I. Aceptación de alguna de las ofertas de Retiro Programado o Renta Vitalicia**, de la siguiente forma:
- Elimínase en la primera oración del primer párrafo de la letra a), la expresión "internas o externas".
  - Elimínase en el sexto párrafo de la letra b) la expresión "ofertas externas,".
- 10.2 Modifícase el **Capítulo II. Selección**, de la siguiente forma:
- Sustitúyese en la primera oración del segundo párrafo la coma que se encuentra a continuación de la expresión "Aceptación de la Oferta", por la conjunción "y". A su vez, elimínase, antes del punto seguido, la frase "y la Cotización Externa, si correspondiere".
  - Elimínase en la letra c) del sexto párrafo, la expresión "interna o externa".
- 10.3 Elimínase en la sexta viñeta del literal xii de la letra d) del primer párrafo del número 2., del **Capítulo III. Término de proceso**, la expresión "interna, oferta externa".
11. Modifícase la sección **Anexos**, de acuerdo con lo siguiente:
- 11.1 Modifícase el **Anexo N° 9: Instrucciones para la Confección de los Certificados de Oferta**, de acuerdo con lo siguiente:
- Elimínase la expresión "internas y externas" en el número 18.
  - Elimínase la palabra "internas" del segundo párrafo, de la letra b) del numeral 26.1 y del segundo párrafo, de la letra b) del numeral 27.1
- 11.2 Modifícase el **Anexo N° 12: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, de la siguiente forma:
- Modifícase el recuadro número 8. Renta Vitalicia a aceptar, del formulario, de acuerdo con lo siguiente:
    - Elimínase la palabra "interna" en la fila "Código Oferta interna – Secuencia".
    - Elimínase la fila de la "Oferta externa" y del "Código Oferta Externa".
    - Reemplázase en la fila siguiente, la expresión "Oferta realizada en el Sistema" por "Oferta Renta Vitalicia".
  - En las **Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta**, realízanse las siguientes modificaciones:
    - En el número 9. "Item 7:", elimínase en la tercera oración, la palabra "interna" a continuación de la de la palabra "ofertas", y la palabra

"Interna", a continuación de la palabra "Oferta". A su vez, en la primera columna de los recuadros de las letras b), c), y d), reemplázase la expresión "Cód. Oferta Interna", por "Código Oferta".

- Reemplázase en la primera oración del número 10. "Item 8:", la expresión "a una oferta externa, a una oferta interna", por "a una oferta de renta vitalicia". A su vez, elimínase la segunda oración. Finalmente, elimínase en la última oración la palabra "interna".

- 11.3 Derogase **Anexo N° 13**, agregando al final del título el siguiente paréntesis: "(Derogado)", y reemplazando su texto por el siguiente:

"Mediante el número 31., del artículo 67., del Título V. Modificaciones al decreto ley N° 3.500, de 1980, de la Ley N° 21.735, publicada en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025, se eliminó la opción de realizar ofertas externas, por lo que este Anexo ha sido derogado."

- 11.4 Modifícase el **Anexo N° 14**, de acuerdo con lo siguiente:

- Reemplázase en las Cartas Conductoras de los Certificados de Ofertas de Pensiones de Vejez o Vejez anticipada, de Invalidez y de Sobrevivencia, el párrafo sexto por el siguiente:

"En caso de preferir una Renta Vitalicia, usted puede optar por una de las ofertas de este Certificado. Podrá aceptar ésta en su AFP o en la Compañía de Seguros que la ofreció."

- Reemplázase el número 3. de las Instrucciones para confeccionar la Carta Conductora, por el siguiente:

"3. Reemplazar el párrafo sexto por "Usted podrá aceptar alguna de las ofertas de Renta Vitalicia de este Certificado en su AFP o en la Compañía de Seguros que la ofreció"."

- 11.5 Modifícase el **ANEXO N° 15**, según lo siguiente:

- Elimínase en el formulario **CESIÓN RETRIBUCIÓN POR AGENTE DE VENTA** la palabra "INTERNA" e "interna". A su vez, en el recuadro "CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA" reemplázase de la expresión "Cód. Oferta Interna", por "Código Oferta".
- Elimínase en el formulario CESIÓN COMISIÓN POR ASESOR PREVISIONAL la palabra "INTERNA".
- Elimínase la palabra "interna" en el número 1. y en la cuarta viñeta del número 4. de las **Instrucciones para la Confección de la Cesión de Comisión o Retribución.**

- 11.6 Modifícase el **Anexo N° 16**, de acuerdo con lo siguiente:

- Elimínase la columna "Tipo Oferta" del recuadro de "OFERTAS DE RENTA VITALICIA VIGENTES EN SCOMP", de la sección "Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto (En caso de ELD fijo o sin ELD)".

- ii. Elimínase la columna "Tipo Oferta" del recuadro de "OFERTAS DE RENTA VITALICIA VIGENTES EN SCOMP", de la sección "Presentación de ofertas de renta vitalicia con mayor monto de ELD (En caso de máximo ELD)".
- iii. Elimínase en el primer párrafo del número 3., de la sección "Instrucciones para el llenado del Formulario de Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto (ELD)", la expresión ", tanto internas como externas,". A su vez, eliminase la última oración de dicho párrafo.

### III. Disposición Transitoria

De acuerdo con el artículo vigésimo sexto transitorio, de la Ley N°21.735, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de marzo de 2025, a partir del día 1° de septiembre de 2025 las Compañías de Seguros no podrán realizar ofertas externas a los afiliados.

En todo caso, las compañías podrán realizar ofertas externas respecto de Certificados de Ofertas emitidos hasta el 31 de agosto de 2025, las cuales se regirán en todo por la normativa previa a esta modificación.

Por lo anterior, una vez que los Certificados de Oferta emitidos hasta el 31 de agosto caduquen, el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, deberá eliminar la posibilidad de realizar ofertas externas respecto de las ofertas contenidas en tales certificados. A su vez, deberá rechazar el ingreso de ofertas externas asociadas a Certificados de Oferta emitidos a contar del 1° de septiembre de 2025.

Desde el 1° y hasta el 30 de septiembre de 2025, el Sistema deberá mantener una pantalla emergente que informe, lo siguiente:

*"En atención a lo señalado en la disposición transitoria de la Ley 21.735, SCOMP no permitirá el ingreso de ofertas externas asociadas a Certificados de Oferta emitidos a contar del 1 de septiembre de 2025."*

### IV. Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a contar del 1° de septiembre de 2025.

Solange  
Michelle  
Berstein  
Jauregui

Firmado digitalmente por Solange Michelle Berstein Jauregui  
Fecha: 2025.07.29 15:40:48 -04'00'

**SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI**  
**PRESIDENTA**  
**COMISIÓN PARA EL MERCADO**  
**FINANCIERO**



Firmado digitalmente por Osvaldo Alejandro Macías Muñoz  
Fecha: 2025.07.29 13:47:27 -04'00'

**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
**SUPERINTENDENTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE**  
**PENSIONES**